

Bogotá D.C. Diciembre 14 de 2021.

Señor

JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.)

E. S. D.

cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Proceso Ejecutivo - Seguido de Restitución No. 2013-01175

Demandante: Aurora Mican Avellaneda y otros

Demandados: Comunicaciones Globales Colombia S.A. y Jairo Infante Pulido.

En condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 07-SEPTIEMBRE-2021, para que se complemente en el sentido de que el embargo que se decretó con fundamento en el numeral 6 del Art. 593 del CGP., se debe comunicar a la Superintendencia de Sociedades, limitando la medida en la suma a que se refiere el Código General del Proceso, para que sea tenido en cuenta en caso de liquidarse la sociedad demandada.

Todo ello, teniendo en cuenta que, la liquidación del crédito que se aporta una vez más como prueba, más los intereses de mora a corte 31-MARZO-2021 allegada al despacho con memorial calendado el 28-OCTUBRE-2021, es la suma de **\$241.863.984** que doblada como lo consagran, disponen y ordenan los numerales 3° y 4° del Art. 599 del CGP. se llega a la suma de **\$483.727.968** que, frente al monto de la caución dispuesta por el juzgado 27 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá que es la pírrica suma de **\$77.500.000**, que sólo cubre el **16,02%** del total de la suma legamente embargable. Póliza ésta, que aún no ha sido comunicada al gerente de la sociedad demandada COMUNICACIONES GLOBLES COLOMBIAS S.A.

Ya que la finalidad del proceso ejecutivo, es recuperar la obligación que se adeuda junto con los intereses y demás efectos derivados del Contrato de Arrendamiento, que se adeuda por parte de la sociedad demandada y el garante.

Atentamente,



GUILLERMO MICAN AVELLANEDA

CC. No. 17.031,623 Bogotá

TP. No. 29.6°15 del C. S. de la J.

Favor acusar recibo.

Recurso Reposición

Guillermo Mican Avellaneda <oomag@hotmail.es>

Mar 14/12/2021 3:15 PM

Para: Juzgado 81 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

E. S. D.

Remito memorial de reposición contra el auto del 07-DICIEMBRE-2021. Atentamente GUILLERMO MICAN AVELLANEDA apoderado para ejecutante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCIDENTAL Y CIVIL MUNICIPAL - TRANSITORIAMENTE
JUZGADO DE PRIMERA CATEGORÍA DE PRIMERA CATEGORÍA Y COMPETENCIA MULTIPLE
ENTRADA AL DESPACHO

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28-01-22 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 249 del
26P el cual corre a partir del 31-01-22
y vence el 7/02-22

La Secretaria _____